

NEUQUEN, 30 Enero de 1967.-

442

V I S T O:

El Expte. 240-A-1966, Asociación Italiana de Socorros Mutuos, de Neuquén s/Concesión de terreno para panteón Mutual en el Cementerio local; y

C O N S I D E R A N D O:

Que La Oficina Técnica Municipal, se expidió favorablemente a fs.3 y 13 vta., en el sentido de que es factible la adjudicación de una fracción de veintisiete (27m2) metros cuadrados, en las medidas / de tres por nueve (3x9) metros, individualizada como solares dos y tres de la manzana "X", del Cementerio de esta Capital;

Que por Resolución N°37, se preadjudicó parte de la tierra solicitada, correspondiendo corregir aquella Resolución dándole el carácter de ordenanza con aprobación por ante el Ministerio de Gobierno de la Provincia;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º) ANULASE la Resolución N°37/66 del 18/11/66, por la que se ----- adjudicó en principio a la Asociación Italiana de S.M., el solar dos de la manzana "X" (12m2.), del Cementerio local.-

Artículo 2º) ADJUDICASE a la precitada Asociación, una fracción de terreno en el Cementerio de esta Ciudad, compuesta de veintisiete metros cuadrados (27m2.) de superficie en las medidas de tres por nueve metros, individualizada como solares dos y tres de la manzana "X", a razón de DIEZ MIL PESOS (\$10.000,00) el metro cuadrado, lo que hace un total de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000,00) MONEDA NACIONAL, conforme a la Ordenanza Impositiva vigente.-

Artículo 3º) CONCEDESE plazo de veinte meses para el pago de la suma // ----- mencionada en el Art.2º), que será amortizada en cuotas mensuales y consecutivas e iguales del uno al cinco de cada mes, a partir / del 1º de Enero de 1967.-

Artículo 4º) La presente concesión es por el término reglamentario de / ----- noventa y nueve años, contados desde la fecha de aprobación de esta Ordenanza y con destino exclusivo a la construcción del Panteón Mutual, debiendo la adjudicataria respetar todas y cada una de las disposiciones que sean de aplicación el momento oportuno, no pudiendo ceder, transferir ni introducir modificación alguna, sin la previa aprobación / Municipal.-

Artículo 5º) La presente Ordenanza, ha sido aprobada por el Ministerio ----- de Gobierno de la Provincia mediante Informe N°5076, Expte. N°2200-3679/1966, y será refrendada por los Secretarios de Hacienda y / de Gobierno y A.Sociales de esta Comuna.-

Artículo 6º) Regístrese, notifíquese y cumplido ARCHIVASE.-----
fu.-

JOAQUÍN BIRDO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y ASUNTOS SOCIALES

MARICELA CERBA
SECRETARIA DE HACIENDA

ANGEL A. M. YALLIVINA
INTENDENTE MUNICIPAL